

FIRMADO EL VII CONVENIO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA

NOTAS

Fecha de la firma:

21 de junio de 2021

Organizaciones firmantes:

Sindicatos: FSIE, UGT, USO y CCOO. **No Firma:** CIG

Patronales: EyG (Escuelas Católicas), CECE, APSEC y FED-ACES

Vigencia:

Hasta el 31 de diciembre de 2024

Efectos económicos:

Desde el 1 de enero de 2021

Abono de atrasos:

A los 3 meses de su publicación en el BOE

Prórroga:

Automática si no media denuncia y permanecerá vigente hasta la firma de un nuevo convenio.

PRINCIPALES NOVEDADES
SALARIOS Para todo el personal, docentes y no docentes, en niveles concertados y en niveles no concertados y, en todos los conceptos: En 2020: Incremento del 2 % En 2021: incremento del 0,9 % Los salarios de 2022 y 2023, se negociarán en su momento.
JORNADA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS La actual jornada del PAS de 1.600 horas anuales, pasará a ser: En 2022: 1.590 horas En 2023: 1.580 horas En 2024: 1.570 horas
BOLSA DE HORAS RETRIBUIDAS Para todo el personal afectado por el Convenio, se crea una bolsa de 20 horas retribuidas , que se podrán disfrutar a lo largo del año, para asistencia a consultas médicas, tanto propias como de los hijos menores de edad, cónyuge, padres y familiares de primer grado de consanguinidad que no puedan valerse por sí mismos. De estas 20 horas, la mitad podrán destinarse para asistir a tutorías de los hijos.
CONTRATOS POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO <ul style="list-style-type: none">- Se reducen las materias propias de este contrato solo para impartir docencia en áreas o asignaturas a extinguir por aplicación de la legislación educativa vigente, en niveles en los que la empresa haya iniciado el proceso de extinción y hasta el fin de los mismos.- La duración será de 3 años.
CONTRATOS EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN De conformidad con el Estatuto de los Trabajadores se aplicarán para circunstancias excepcionales de la duración del período máximo

CONTROL DEL HORARIO DE TRABAJO
<ul style="list-style-type: none"> - Se limita el acuerdo de no computar como tiempo de trabajo el tiempo entre clases para ausentarse del centro a cada ocasión o con la temporalidad máxima de un curso. - Se computará como tiempo trabajado el empleado en la realización de gestiones fuera del centro educativo.
PERMISOS RETRIBUIDOS
<ul style="list-style-type: none"> - Cuando el día del hecho causante coincida con día festivo, el permiso comenzará a disfrutarse el primer día laborable. - Cuando el día el hecho causante coincida con un día laborable, si el trabajador ya hubiera realizado el 70 % de la jornada, dicho día no computará, empezando a contarse a partir del día siguiente. - En caso de haber algún día de fin de semana entremedias, este no se contará dentro del cómputo de días a los que se tenga permiso - En el caso de hospitalización de un familiar, se regula la posibilidad de diferir el día del comienzo del permiso, de tal manera que el permiso no debe coincidir necesariamente con el primer día del hecho causante, pudiendo comenzar a lo largo de la hospitalización. - Las parejas de hecho, legalmente registradas podrán disfrutar del permiso de matrimonio en los mismos términos que los propios matrimonios, posibilitando anticipar su disfrute hasta 3 días antes del hecho causante. - Los menores o familiares, que no puedan valerse por sí mismos se amplía de los 8 a los 12 años.
EXCEDENCIAS
<ul style="list-style-type: none"> - Se crea una excedencia destinada a las víctimas de violencia de género, por un tiempo entre 3 meses y un año, con reserva de puesto de trabajo. - En la excedencia voluntaria se introduce la posibilidad de pactar la reserva del puesto de trabajo.
COMISIONES TÉCNICAS
<p>Se crearán a lo largo de la vigencia del convenio para negociar aspectos que sean necesarios, como: clasificación del personal, teletrabajo, cursos de formación, adaptación del convenio a la legalidad vigente, etc.</p>